



O F I C I O

S/REF.
N/REF. FJ/
FECHA 23 de marzo de 2020
ASUNTO Instrucciones aplicación Real Decreto
463/21020 desplazamientos
DESTINATARIO CROEM Región de Murcia

Contestando a su requerimiento de fecha 20 de marzo, sobre las personas que se pueden desplazar en los vehículos de transporte en aplicación del artículo 7 y 14 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma por el COVID-19, le comunico las siguientes instrucciones según interpretación de la Junta Regional Policial de coordinación.

- Vehículos turismos para ir al campo o a tareas agrícolas, excepcionalmente podrán viajar dos personas, el conductor y un pasajero en la parte de atrás en la parte derecha. Deberán llevar mascarilla y guantes.
- Vehículos de siete plazas, podrán viajar dos personas.
- Vehículos furgonetas de 9 plazas podrán viajar tres personas.
- Autobuses, la ocupación permitidas es de un 30%.

En todos los desplazamientos deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias, en aplicación del artículo 7,3 del Real Decreto 463/2020.

Estas instrucciones serán de aplicación mientras el Ministerio de Transportes, de Sanidad o Interior no modifiquen los criterios.



Murcia, 23 de marzo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL DELEGACIÓN GOBIERNO

Francisco Jiménez Jiménez